



**H. Congreso del Estado de Tabasco**  
**DIP. INGRID MARGARITA ROSAS PANTOJA**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Villahermosa, Tabasco; febrero 20 de 2020

**C. DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, fracción II, 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120 y 121 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 78 y 79, del Reglamento Interior del Congreso, todas del Estado, me permito someter a la consideración de éste Honorable Congreso, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan dos párrafos al artículo 159 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el plano legal, ante la evidente destrucción del planeta Tierra y con el fin de alcanzar acuerdos sobre el medio ambiente, desarrollo, cambio climático, biodiversidad y otros temas afines, los gobernantes de los países miembros de la ONU han acudido a las Conferencias de



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Naciones Unidas sobre el Medio ambiente y su Desarrollo, eventos a los que se les ha denominado “cumbres”.

La primera Cumbre de la Tierra se realizó en la ciudad de Estocolmo, Suecia, en junio de 1972. Dos décadas más tarde, en 1992, se realizó la segunda “Cumbre” en Rio de Janeiro, Brasil; la tercera tuvo lugar en Sudáfrica en septiembre de 2002, y la cuarta cumbre se reunió en junio de 2012, bajo la denominación de “Conferencia de Desarrollo Sostenible Río 2012 o Río+20”.

Fue en la Cumbre de la Tierra de junio de 1992, en la que los países firmaron el Tratado que establece:

“PRINCIPIO 11

Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican...”

Por su parte, nuestra ley fundamental, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4, párrafo quinto establece que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”*



**H. Congreso del Estado de Tabasco**  
**DIP. INGRID MARGARITA ROSAS PANTOJA**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

En la Agenda 2030, en el eje 13 denominado “Acción por el clima”, los gobiernos se han comprometido a adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Lo anterior porque el cambio climático afecta a todos los países en todos los continentes; y tiene un impacto negativo en la economía nacional y en la vida de las personas, de las comunidades y de los países.

En dicha agenda se indica que en un futuro las consecuencias serán todavía peores. Las personas viven en su propia piel las consecuencias del cambio climático, que incluyen cambios en los patrones climáticos, el aumento del nivel del mar y los fenómenos meteorológicos más extremos.

Las emisiones de gases de efecto invernadero causadas por las actividades humanas hacen que esta amenaza aumente. De hecho, las emisiones nunca habían sido tan altas. Si no actuamos, la temperatura media de la superficie del mundo podría aumentar unos 3 grados centígrados este siglo y en algunas zonas del planeta podría ser todavía peor.

Las personas más pobres y vulnerables serán los más perjudicados.

Tenemos a nuestro alcance soluciones viables para que los países puedan tener una actividad económica más sostenible y más respetuosa con el medio ambiente.



**H. Congreso del Estado de Tabasco**  
**DIP. INGRID MARGARITA ROSAS PANTOJA**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

El cambio de actitudes se acelera a medida que más personas están recurriendo a la energía renovable y a otras soluciones para reducir las emisiones.

Pero el cambio climático es un reto global que no respeta las fronteras nacionales. Las emisiones en un punto del planeta afectan a otros lugares lejanos. Es un problema que requiere que la comunidad internacional trabaje de forma coordinada y precisa de la cooperación internacional para que los países en desarrollo avancen hacia una economía

Al respecto, entre otras metas se establecieron las de mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana. Así como Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.

Es por esto que, como legisladora preocupada por este sensible tema que nos afecta, no sólo a los seres humanos que hoy habitan el planeta, sino a las generaciones futuras, comparezco ante esta Soberanía a presentar esta iniciativa que tiene el propósito de reformar el artículo 159 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco de Tabasco, para obligar mediante la norma a que reforestemos las cabeceras municipales y principales centros urbanos de Tabasco.



**H. Congreso del Estado de Tabasco**  
**DIP. INGRID MARGARITA ROSAS PANTOJA**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Es de todos sabido que los seres humanos, al igual que los seres del reino animal que habitan sobre la faz de la tierra, requerimos oxígeno para respirar.

Oxígeno que es producido por los árboles y las plantas cuando están expuestas a la luz solar, pero además también cumplen con la función de limpiar el aire ya que son ellos las que absorben los olores y gases contaminantes tales como óxidos de nitrógeno, amoníaco, dióxido de azufre y ozono, que producen nuestros automóviles e industrias, y filtran las partículas contaminantes del aire, atrapándolas en sus hojas y corteza.

Las temperaturas promedio en las zonas urbanas han aumentado en los últimos 50 años a medida que ha disminuido la deforestación de árboles y plantas para construir caminos, plazas, parques y edificios que absorben el calor y que no dejan áreas arboladas.

Soslayando que los árboles cumplen con la función de refrescar la temperatura ambiente, proporcionándoles sombra a nuestros hogares y calles, interrumpiendo las “islas de calor” y liberando vapor de agua al aire a través de sus hojas.

Por otra parte, el incremento de gases que provocan el llamado “efecto invernadero” por el uso desmedido de motores para el transporte o la industria; los incendios forestales que se dan de manera natural, agravados de manera inconsciente y criminal por aquellas personas que hacen quemas de basura o de predios; la utilización de energía eléctrica



**H. Congreso del Estado de Tabasco**  
**DIP. INGRID MARGARITA ROSAS PANTOJA**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

que también produce este tipo de gases contaminantes; y la tala de árboles son acciones que han tenido como consecuencia que el clima cambie en todo el planeta.

Aunque el clima ha sufrido cambios importantes a lo largo de la historia de la Tierra, debido a causas naturales, como lo fue el último periodo glaciario que finalizó hace unos 10.000 años, y en el que el clima terrestre era más frío que el actual, ocupando los glaciares amplias extensiones de la superficie terrestre; el actual cambio climático es diferente al de periodos anteriores, esencialmente por dos motivos:

1.- Los científicos coinciden en señalar que la causa del actual cambio del clima es, como ya señalamos, la emisión de los denominados “gases de efecto invernadero” como resultado de la actividad humana, toda vez que éstos incrementan la capacidad de la atmósfera terrestre para retener calor.

2.- La velocidad en que se está dando el actual cambio climático, el cual está ocurriendo muy rápidamente, lo que hace muy difícil, tanto para la naturaleza como para las sociedades humanas, adaptarse a las nuevas condiciones.

Al aumentar el calor sobre la faz de la tierra, los polos se están derritiendo y los mares están subiendo su nivel, por lo tanto, el cambio del clima ya es una realidad observable, que se expresa en todo el planeta a través del ascenso de las temperaturas medias, el deshielo en el Ártico o la subida del nivel del mar, inclusive aquí en Tabasco,



**H. Congreso del Estado de Tabasco**  
**DIP. INGRID MARGARITA ROSAS PANTOJA**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

como lo han dado a conocer los medios de comunicación al difundir las imágenes de la zona costera de Tupilco<sup>1</sup> en Paraíso o de la Barra de Santana en Cárdenas.

Es necesario tomar acción y legislar al respecto. Reforestar es una de las muchas medidas que podemos emprender para ayudar a nuestro planeta y al mismo tiempo, defender la vida de nuestras futuras generaciones.

Los árboles son muy importantes, no sólo nos brindan oxígeno, también le dan identidad a las comunidades, inclusive hay ciudades que llevan su nombre en honor de los árboles que en ellas crecen como es el caso de Palo Mulato en Tacotalpa o El Ceibo, en Tenosique.

Además, desde el punto de vista estético, añaden valor al paisaje urbano debido a la diversidad de clases, colores, y texturas, que ayudan a resaltar la arquitectura.

Otras ventajas que brindan los árboles es que los parques y jardines arbolados atraen la presencia de personas desarrollando el sentido de pertenencia de una localidad; y también son muy útiles en contra de la contaminación auditiva, pues aquellos árboles con follaje denso impiden el paso del ruido al mismo volumen, creando una atmósfera más agradable al oído humano.

---

<sup>1</sup> <https://www.tabascohoy.com/nota/413868/se-come-el-mar-un-km-de-carretera-en-barra-de-tupilco>



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

La existencia de árboles contribuye a la biodiversidad porque su efecto simbiótico propicia la aparición de otras especies animales y vegetales que son de mucha utilidad para el medio ambiente.

Por otra parte, existen estudios sobre los beneficios económicos que se han desarrollado para identificar si los costos por cultivo y mantenimiento son redituables en comparación con la disminución de costos energéticos y de salud, estos demostraron que en el corto plazo los costos parecen sobrepasar los beneficios sin embargo en el largo plazo la inversión probó ser redituable disminuyendo los gastos en más de tres veces<sup>2</sup>.

Esto es así porque la sombra de los árboles, reduce la temperatura en el medio ambiente y por ende ayudan a disminuir los costos de las facturas por el consumo de energía eléctrica requerida para nuestros equipos de aire acondicionado. Valorar y respetar los árboles ahora podría significar un positivo cambio en el ámbito educativo y cultural por la promoción de nuevas maneras de pensar y de actuar.

En síntesis, los árboles representan un beneficio incalculable para la sociedad: salud, producción de oxígeno, ahorro de energía, filtración del agua, captación de contaminantes y lo más importante y difícilmente evaluable, confort y bienestar, además de contribuir a la vitalidad económica de una ciudad, vecindario u hogar<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Priego González de Canales, Carlos, BENEFICIOS DEL ARBOLADO URBANO, ensayo doctorado, 2002, y ONU-Hábitat, 2014, p. 52

<sup>3</sup> [https://www.un.org/es/events/habitatday/pdfs/ONU-HABITAT\\_brochure.pdf](https://www.un.org/es/events/habitatday/pdfs/ONU-HABITAT_brochure.pdf)





**H. Congreso del Estado de Tabasco**  
**DIP. INGRÍD MARGARITA ROSAS PANTOJA**



“2020, Año de Leona Vicario; Benemérita Madre de la Patria”.

Es por estas razones que la Constitución General de la República y los Tratados Internacionales tutelan la protección del derecho a un medio ambiente sano, mientras que el artículo 29, fracción XXX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado señala como una de las facultades de los Ayuntamientos el *“Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;...”* y la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco en su artículo tercero fracción sexta establece:

*“Artículo 3. Se declara de utilidad pública sin perjuicio de lo que se disponga en las leyes complementarias en la materia:*

...

*VI. La preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;”*

En razón de lo anterior, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, se somete a la consideración de esta honorable legislatura la siguiente:



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO.** Se reforma la fracción VI del artículo 19, la fracción II del artículo 217; se adicionan tres párrafos que se ubican como sexto, séptimo y octavo al artículo 5, recorriéndose los demás; una fracción que se ubica como VII, al segundo párrafo del artículo 19, recorriéndose las demás, un segundo párrafo al artículo 172; un segundo párrafo al artículo 173; de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de  
Tabasco

**Artículo 5.-...**

...  
...  
...  
...

**Al otorgarse las autorizaciones o permisos para las acciones a que se refieren los tres párrafos anteriores, deberá establecerse la obligación de plantar un árbol al frente de cada predio urbano y las calles, los camellones y demás lugares análogos deberán contar con árboles nativos del trópico húmedo, con un grosor de al menos ocho centímetros y con una altura mínima de un metro con treinta**



**H. Congreso del Estado de Tabasco**  
**DIP. INGRID MARGARITA ROSAS PANTOJA**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

**centímetros, debiendo ser plantadas aquellas especies que no causen daño a la infraestructura habitacional o al equipamiento urbano, drenaje o alcantarillado.**

**En áreas comunes de fraccionamientos y condominios, por cada siete metros lineales de calle o camellón, deberá situarse un árbol.**

**La obligatoriedad de plantar los árboles a que se refiere el párrafo anterior en ningún caso podrá ser conmutada por el pago de cantidad alguna en moneda o especie.**

Los notarios públicos sólo podrán autorizar escrituras de actos, convenios y contratos a que se refieren los párrafos anteriores, previa comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones, licencias o permisos que las autoridades competentes expidan en relación a la utilización o disposición de áreas o predios de conformidad a lo previsto en la presente Ley, su Reglamento, en los programas y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que deberán ser señaladas o insertadas en los instrumentos públicos respectivos.

Cuando un proyecto o iniciativa implique cambios a las condiciones y términos establecidos en el programa de desarrollo urbano correspondiente, éste deberá obtenerse un estudio de impacto urbano favorable para proceder a su modificación y aprobación por el cabildo.

**Artículo 19.-...**



**H. Congreso del Estado de Tabasco**  
**DIP. INGRID MARGARITA ROSAS PANTOJA**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

La sustentabilidad en la presente Ley, tendrá en el Estado, los siguientes objetivos:

I a V...

**VI. Contribuir al desarrollo socioeconómico de los pueblos y comunidades indígenas;**

**VII. Proteger, conservar los árboles y fomentar su siembra en las zonas urbanas; y**

**VIII. Garantizar la participación de la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, en la aplicación, evaluación y seguimiento de las políticas y programas de ordenamiento territorial y el desarrollo urbano.**

**Artículo 172.-** Se entiende por vía pública todo espacio de uso común, que por disposición legal o administrativa, se encuentre destinado al libre tránsito, o que de hecho esté ya afecto a ese fin, y cuya función sea la de servir de acceso a los predios y edificaciones colindantes, o para el alojamiento de cualquier instalación de una obra pública o de servicio público.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

**En todo caso, las calles, los camellones y demás lugares análogos deberán contar con árboles nativos del trópico húmedo, con las especificaciones que señalan esta Ley y las que emita el Ayuntamiento.**

**Artículo 173.-** El Gobernador del Estado determinará, por conducto de la Secretaría:

I a IV...

V. La conveniencia y forma de penetración al territorio del Estado de vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, acueductos, canales, de redes de transportación y distribución en lo que no sea competencia federal y otros.

**Al tomar las determinaciones a que se refiere este artículo, se deberán tomar las medidas para evitar la tala innecesaria de árboles, en caso de ser necesario se determinará la reubicación y cuando esto no sea posible, se deberán establecer las acciones para la sustitución de los mismos.**

**Artículo 217.-** Los fraccionadores y promoventes tendrán las siguientes obligaciones:

I...



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

II. Ejecutar las obras de urbanización y equipamiento conforme a las características, especificaciones y calidad que se autoricen en el proyecto definitivo aprobado, y dentro del plazo que fije el respectivo acuerdo de autorización, incluyendo las complementarias **y la plantación de arbolado frente a cada lote, así como en las áreas verdes y de donación;**

III a XII...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 99 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley de Protección Ambiental del estado de Tabasco

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LAS ÁREAS VERDES URBANAS**

**ARTÍCULO 99...**

...

**Con el fin de conservar, restaurar e incrementar los árboles de las áreas verdes y en las zonas urbanas, deberán semestralmente realizar acciones de reforestación, así como campañas para que los particulares contribuyan en las mismas.**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

**ARTICULO TERCERO.-** Se reforma el artículo 41 de la Ley Forestal del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley Forestal del Estado de Tabasco

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De la Reforestación**

**Artículo 41.** La Comisión Estatal con la participación de los Ayuntamientos y la CONAFOR, llevarán a cabo la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, y restauración de suelos, dentro de su ámbito territorial de competencia. **Respecto a las zonas urbanas por lo menos cada seis meses, deberán implementar campañas de reforestación de árboles.**

**ARTICULO CUARTO.-** Se adiciona: un segundo párrafo al artículo 166 y una fracción que se ubica como tercera y se recorren las demás al artículo 169 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley orgánica de los municipios del estado

**CAPÍTULO VII**  
**Calles**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Artículo 166. Para mantener en condiciones transitables las vías públicas, los ayuntamientos prestarán el servicio público de calles, mediante la apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado y compactación de las mismas.

**Adicional a lo anterior se fomentará la conservación, restauración y siembra de árboles en las banquetas y camellones divisorios.**

## CAPÍTULO VIII

### Parques, Jardines y Centros Deportivos

Artículo 169. Los ayuntamientos, en la prestación de los servicios públicos de parques, jardines y su equipamiento, buscarán alcanzar los siguientes objetivos genéricos:

- I. Satisfacer las necesidades de recreación de los habitantes de los municipios;
- II. Mejorar la imagen urbana de los centros de población;
- III. Incrementar la siembra de árboles y evitar la tala de los mismos en las zonas urbanas; y**





“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

#### **IV. Facilitar al público el acceso a parques, instalaciones y campos deportivos.**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** Dentro de los tres meses siguientes a su publicación, los Ayuntamientos del Estado, deberán adecuar sus reglamentos, así como su respectivo Bando de Policía y Buen Gobierno, para armonizarlos a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

**Tercero.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Democracia y Justicia Social

**Dip. Ingrid Margarita Rosas Pantoja**

Fracción Parlamentaria del PRI